



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001013

0000011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Lago Agrio el 30 de diciembre de 2013, que contiene el cambio de domicilio de la compañía MULTITRANSAMAZON S.A. del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, al cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; y, la reforma de estatutos;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. 940 de 18 de marzo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía MULTITRANSAMAZON S.A. del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, al cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; y, la reforma de estatutos en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Lago Agrio el 30 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Francisco de Orellana, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de la compañía MULTITRANSAMAZON S.A. del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana al cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; y, la reforma de estatutos presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Primero del cantón Lago Agrio tome nota al margen de las matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el

ax



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000012

Registrador de la Propiedad del cantón Shushufindi, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública. |

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de marzo de 2014

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

mu.
EXP. 145105
Tr. 01.1.14.000106